



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



ACTA TREINTA - DOS MIL VEINTIDÓS (30-2022). En la ciudad de Chiquimula, siendo las catorce horas con treinta y cinco minutos, del día miércoles uno de junio de dos mil veintidós, reunidos de forma virtual a través de la plataforma ZOOM, el Honorable Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para celebrar sesión extraordinaria, los siguientes miembros del mismo: **EDWIN FILIBERTO COY CORDÓN**, presidente; **MARIO ROBERTO DÍAZ MOSCOSO**, representante de profesores; **HENRY ESTUARDO VELÁSQUEZ GUZMÁN**, representante de graduados; **ZOILA LUCRECIA ARGUETA RAMOS**, representante de estudiantes y **MARJORIE AZUCENA GONZÁLEZ CARDONA**, secretaria de este organismo, quien autoriza, se proceda en la forma siguiente: -----

Audiencia otorgada a estudiantes de Administración de Empresas, plan diario, Dina María Alarcón Ramírez, Gricelda Judith Dámaso Martínez, Yohanna Paola Vanegas Barahona y Migdael Josué López Pinto.

El presidente de Consejo Directivo, ingeniero agrónomo Edwin Filiberto Coy Cordón, da la bienvenida a los estudiantes de Administración de Empresas, plan diario, Dina María Alarcón Ramírez, Gricelda Judith Dámaso Martínez, Yohanna Paola Vanegas Barahona y Migdael Josué López Pinto y les indica que se ha otorgado la audiencia para tratar lo relacionado al trámite de equivalencias que les imposibilitó hacer el proceso de asignación del curso de Formulación y Evaluación de Proyectos en el segundo semestre del ciclo académico dos mil veintiuno. Inicia la exposición la estudiante Yohanna Paola Vanegas Barahona, manifestando que vía correo electrónico realizó el trámite de equivalencias el dieciséis de julio de dos mil veintiuno; el veintitrés de julio de ese año, recibió un correo en el cual le rechazan el trámite porque debe consolidar en un solo documento PDF el expediente de equivalencias, incluyendo las guías programáticas. El veintiséis de julio, la estudiante Vanegas Barahona envía integrado el expediente en formato PDF y es recibido el veintisiete de julio; sin embargo, las equivalencias solicitadas fueron aprobadas el siete de octubre de dos mil veintiuno, según el Punto DÉCIMO TERCERO, Inciso 13.2 del Acta 51-2021 de sesión celebrada por Consejo Directivo. La estudiante Gricelda Judith Dámaso Martínez, indica que en el dos mil veintiuno, el doce de mayo envió por primera vez vía correo electrónico, el trámite de equivalencias. En vista que no recibió respuesta al correo de esa fecha, nuevamente presenta el doce de julio de forma digital su



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



expediente, siendo recibido el trece de julio. El diecisiete de noviembre, verificó y las equivalencias no habían sido ingresadas al sistema de Control Académico. A principios del año dos mil veintidós, solicitó una certificación de cursos aprobados, en la cual le aparece que las equivalencias fueron aprobadas el veinticinco de noviembre de dos mil veintiuno. Antes de finalizar el año dos mil veintiuno, indica que fue contactada vía telefónica por la licenciada Arlín Ortega, quien le había solicitado que enviara otra vez su expediente; pero, ya no fue necesario enviarlo, pues le informó que su expediente había sido encontrado. Según información proporcionada por la estudiante Dina María Alarcón Ramírez, la primera solicitud de equivalencias la envió vía correo electrónico el doce de abril de dos mil veintiuno; posteriormente, el doce de mayo, envió nuevamente el trámite incluyendo las correcciones que se le habían encomendado. Con fecha once de junio, vuelve a enviar el trámite con otras correcciones y éste último fue recibido el trece de julio de dos mil veintiuno. El diecisiete de noviembre de dos mil veintiuno, indica que fue contactada vía telefónica para que enviara nuevamente su solicitud, informándosele que su expediente no había sido encontrado. Finalmente, sus equivalencias fueron aprobadas el veinticinco de noviembre de dos mil veintiuno. El estudiante Migdael Josué López Pinto, explica que el veinticuatro de marzo de dos mil veintiuno, envió un expediente de equivalencias, siendo recibido el cuatro de abril del mismo año. Posteriormente, realizó otro trámite de equivalencias que envió el veintiuno de mayo y éste fue recibido el veintiséis de mayo. Las primeras equivalencias fueron aprobadas el diecinueve de mayo de dos mil veintiuno y el segundo trámite fue aprobado el veintiuno de julio de dos mil veintiuno. Informa que de ninguno de los dos procesos fue notificado y expresa que si el personal de la oficina de Control Académico hubiera ingresado las equivalencias inmediatamente después de la fecha que fueron aprobadas, no hubiese tenido el inconveniente al asignarse el curso de Formulación y Evaluación de Proyectos. Los estudiantes indican que el personal de la oficina de Control Académico a ninguno de los cuatro exponentes de esta audiencia, les notificó de la aprobación de las equivalencias ni las ingresaron a tiempo; se dieron por enterados cuando en las certificaciones de cursos aprobados no les reflejaba la nota obtenida en el curso de Formulación y Evaluación de Proyectos. También, manifiestan que este trámite les imposibilitó asignarse en la plataforma el curso de Formulación y Evaluación de Proyectos, impartido por el profesor



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



Gildardo Guadalupe Arriola Mairén, el cual cursaron y aprobaron durante el segundo semestre de dos mil veintiuno. En virtud de lo expuesto, solicitan al Consejo Directivo que se analice las fechas en que presentaron el trámite de solicitud de equivalencias y se resuelva de forma favorable la asignación del curso de Formulación y Evaluación de Proyectos, así como, se autorice el ingreso de cada una de las notas obtenidas. El ingeniero agrónomo Edwin Filiberto Coy Cordón, agradece a los estudiantes por la información que brindaron. -----

PRIMERO: Lectura y aprobación de la agenda. La agenda aprobada para ser tratada es la siguiente: **1°.** Lectura y aprobación de la agenda. **2°.** Lectura y aprobación del Acta 29-2022. **3°.** Toma de posesión de dos profesores titulares de la Comisión de Evaluación Docente del Centro Universitario de Oriente. **4°.** Premio a la Excelencia Académica del Profesor de Grado, Postgrado e Investigador Universitario. **5°.** Resolución con respecto a la solicitud de los estudiantes Dina María Alarcón Ramírez, Gricelda Judith Dámaso Martínez, Yohanna Paola Vanegas Barahona y Migdael Josué López Pinto, referente al trámite de equivalencias que les imposibilitó hacer el proceso de asignación del curso de Formulación y Evaluación de Proyectos. **6°.** Solicitudes de equivalencias. **7°.** Propuesta para nombrar al profesor que supervisará el Ejercicio Profesional Supervisado Rural (Camotán, Olopa, Esquipulas, Concepción Las Minas y Quezaltepeque), de sexto año de la carrera de Médico y Cirujano del Centro Universitario de Oriente. **8°.** Convocatoria para optar al puesto de profesor interino en la carrera de Médico y Cirujano del Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **9°.** Propuesta de candidato para los galardones Muta de Oro y Collar Chortí. -----

SEGUNDO: Lectura y aprobación del Acta 29-2022. Se dio lectura al Acta 29-2022 y se aprobó sin enmiendas. -----

TERCERO: Toma de posesión de dos profesores titulares de la Comisión de Evaluación Docente del Centro Universitario de Oriente. **3.1** El ingeniero agrónomo Edwin Filiberto Coy Cordón, presidente de Consejo Directivo, expresa su agradecimiento a la maestra en ciencias Mirna Lissett Carranza Archila y a la maestra en ciencias Lorena Araceli Romero Payes de Pérez, representantes de los profesores titulares ante la Comisión de Evaluación Docente, por el período comprendido del veinticinco de febrero de dos mil diecinueve al treinta y uno de mayo de dos mil veintidós. Así mismo hace



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



entrega de un diploma de reconocimiento, otorgado por la colaboración brindada en dicha Comisión. - - - **3.2** Habiendo comprobado el señor presidente, que el Órgano de Dirección se encuentra integrado con el quórum de ley, procedió a dar lectura al nombramiento contenido en el Punto SEXTO del Acta Siete guion dos mil veintidós, de la sesión celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, el diecisiete de febrero de dos mil veintidós: "...II. Nombrar a la profesora Maris Arelis España Estrada, para ocupar el cargo de representante de profesores titulares ante la Comisión de Evaluación Docente del Centro Universitario de Oriente; asumiendo sus funciones a partir del uno de junio de dos mil veintidós al veinticuatro de febrero de dos mil veintitrés." También, dio lectura al nombramiento que consta en el Punto CUARTO del Acta Veintiocho guion dos mil veintidós, de sesión celebrada por el Consejo Directivo, el diecinueve de mayo del presente año: "...II. Nombrar al profesor Estuardo Samayoa Prado, para ocupar el cargo de representante de profesores titulares ante la Comisión de Evaluación Docente del Centro Universitario de Oriente; asumiendo sus funciones a partir del uno de junio de dos mil veintidós al veinticuatro de febrero de dos mil veintitrés." - - - **3.3** El presidente de Consejo Directivo, ingeniero agrónomo Edwin Filiberto Coy Cordón, da la bienvenida a la ingeniera Maris Arelis España Estrada y al maestro en ciencias Estuardo Samayoa Prado y procede a darles formalmente posesión del cargo de representantes de profesores titulares ante la Comisión de Evaluación Docente del Centro Universitario de Oriente, asumiendo sus funciones a partir del uno de junio de dos mil veintidós al veinticuatro de febrero de dos mil veintitrés. - - - **3.4** La secretaria del Consejo Directivo, maestra en ciencias Marjorie Azucena González Cardona, da lectura a las funciones de la Comisión de Evaluación Docente, contenidas en el artículo 7 del Reglamento de Evaluación y Promoción del Personal Académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala. - - - **3.5** El presidente de este organismo, juramenta a los representantes de los profesores titulares ante la Comisión de Evaluación Docente del Centro Universitario de Oriente, ingeniera Maris Arelis España Estrada y maestro en ciencias Estuardo Samayoa Prado, quienes bajo juramento de fidelidad a la Constitución Política de la República de Guatemala, prometen cumplir con las leyes del país, los reglamentos y disposiciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala y desempeñar el cargo que hoy asumen, con responsabilidad, puntualidad, esmero, lealtad



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



y eficiencia, en pro del engrandecimiento de Guatemala y de la Universidad de San Carlos de Guatemala. -----

CUARTO: Premio a la Excelencia Académica del Profesor de Grado, Postgrado e Investigador Universitario. 4.1 Premio a la Excelencia Académica del Profesor de

Grado. Se tiene a la vista la convocatoria con número de referencia CONV.-DIGED-No.02-2022, de fecha veintiséis de mayo de dos mil veintidós, enviada por la doctora Alice Burgos Paniagua, Directora General de Docencia de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a través de la cual se informa del reconocimiento al “Premio a la Excelencia Académica del Profesor de Grado, Posgrado e Investigador Universitario”, por lo que solicita que a más tardar el jueves nueve de junio del presente año, se envíe al correo electrónico de la División de Protocolo, la información correspondiente del docente de grado de la unidad académica que llene los requisitos descritos en el punto Tercero del Acuerdo de Rectoría 0335-2022, debiendo tomar en cuenta que cada unidad académica deberá designar a un único profesor de grado. **CONSIDERANDO:** Que el Acuerdo de Rectoría 0335-2022, de fecha veintiséis de mayo de dos mil veintidós, en el punto Tercero, establece que para el Premio a la excelencia del profesor de grado, se deberá cumplir con los requisitos siguientes: **a)** Formar parte del personal académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala, entendiéndose éste, como aquel que siendo titulares realizan docencia universitaria; **b)** Haber ejercido la función de profesor por un período de cinco años ininterrumpidos en una unidad académica; **c)** Haber obtenido resultados “satisfactorios” en sus evaluaciones durante los últimos tres años; **d)** Tener en su haber producción intelectual comprobable, a través de publicaciones con sello editorial u otras formas de verificación; **e)** Distinguirse en el cumplimiento de sus actividades académicas; **f)** Contar con estudios de posgrado o cursos de actualización, seminarios, talleres. Los profesores postulados al interior de la unidad académica, deberán ser evaluados objetivamente mediante la tabla de ponderación propuesta. Los candidatos serán evaluados por el consejo directivo de la unidad académica. La decisión que se tome del profesor(a) elegido, basada en la calificación de la tabla de ponderación, será propuesto oficialmente a la Secretaría General, la cual, con el apoyo de la Dirección General de Docencia, DIGED, evaluará la propuesta e informará a la Unidad Académica,



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



si cumple con los requisitos. **CONSIDERANDO:** Que en el mismo Acuerdo de Rectoría, en el punto Sexto, se indica que los requisitos previos son: **a)** Al momento de ser propuesto el profesor, no debe ocupar el cargo de rector, director general o secretario general, así como, decano, director de escuela facultativa, no facultativa o de centro universitario, secretario académico, coordinador de carrera, director o coordinador de posgrado de la unidad académica; **b)** No haber recibido anteriormente este reconocimiento; **c)** No haber tenido, ni estar sujeto a medidas disciplinarias ni a procedimientos de despido. En cuanto a la ponderación, el punto Séptimo, instituye lo siguiente: **a)** El punteo mínimo satisfactorio para proponer un docente al reconocimiento, es de 75 puntos; **b)** Cada unidad académica solo puede proponer un profesor de grado para este reconocimiento; **c)** El reconocimiento se propondrá por una única vez, por lo que no se puede proponer a una misma persona en una segunda oportunidad. **POR TANTO:** Con fundamento en los considerandos anteriores, este Consejo Directivo **ACUERDA:** Proponer al maestro en Administración de Empresas René Estuardo Alvarado González, registro de personal 20110451, profesor titular II del Centro Universitario de Oriente, para que reciba el Premio a la Excelencia Académica del Profesor de Grado, en el evento que se llevará a cabo en junio de dos mil veintidós, en modalidad virtual. - - - **4.2 Premio a la Excelencia Académica del Profesor de Posgrado.** Se tiene a la vista la convocatoria con número de referencia CONV.-DIGED-No.02-2022, de fecha veintiséis de mayo de dos mil veintidós, enviada por la doctora Alice Burgos Paniagua, Directora General de Docencia de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a través de la cual se informa del reconocimiento al “Premio a la Excelencia Académica del Profesor de Grado, Posgrado e Investigador Universitario”, por lo que solicita que a más tardar el jueves nueve de junio del presente año, se envíe al correo electrónico de la División de Protocolo, la información correspondiente del docente de posgrado de la unidad académica que llene los requisitos descritos en el punto Cuarto del Acuerdo de Rectoría 0335-2022, debiendo tomar en cuenta que cada unidad académica deberá designar a un único profesor de posgrado. **CONSIDERANDO:** Que el Acuerdo de Rectoría 0335-2022, de fecha veintiséis de mayo de dos mil veintidós, en el punto Cuarto, establece que para el Premio a la excelencia del profesor de posgrado, se deberá cumplir con los requisitos siguientes: **a)** Formar parte del personal docente de la Universidad de

Acta 30-2022 01-06-2022



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



San Carlos de Guatemala en cualquiera de los programas de posgrado que se imparten en la USAC, entendiéndose éste como aquel que realiza docencia universitaria; **b)** Haber ejercido la función de profesor de posgrado por un período de cinco años ininterrumpidos en una unidad académica; **c)** Haber obtenido resultados “satisfactorios” en sus evaluaciones durante los últimos tres años; **d)** Tener en su haber producción intelectual comprobable, a través de publicaciones con sello editorial u otras formas de verificación; **e)** Distinguirse en el cumplimiento de sus actividades académicas; **f)** Haber impartido conferencias o participado como panelista en foros o seminarios nacionales o internacionales durante los últimos tres años. Los profesores postulados al interior de la unidad académica, deberán ser evaluados objetivamente mediante la tabla de ponderación propuesta. Los candidatos serán evaluados conjuntamente por la dirección de posgrados de la unidad académica y por el consejo directivo de la unidad académica. La decisión que se tome del profesor(a) elegido, basada en la calificación de la tabla de ponderación, será propuesto oficialmente a la Secretaría General, la cual, con el apoyo de la Coordinación del Sistema de Estudios de Postgrado, evaluará la propuesta e informará a la unidad académica, si cumple con los requisitos. **CONSIDERANDO:** Que en el mismo Acuerdo de Rectoría, en el punto Sexto, se indica que los requisitos previos son: **a)** Al momento de ser propuesto el profesor, no debe ocupar el cargo de rector, director general o secretario general, así como, decano, director de escuela facultativa, no facultativa o de centro universitario, secretario académico, coordinador de carrera, director o coordinador de posgrado de la unidad académica; **b)** No haber recibido anteriormente este reconocimiento; **c)** No haber tenido, ni estar sujeto a medidas disciplinarias ni a procedimientos de despido. En cuanto a la ponderación, el punto Séptimo, instituye lo siguiente: **a)** El punteo mínimo satisfactorio para proponer un docente al reconocimiento, es de 75 puntos; **b)** Cada unidad académica solo puede proponer un profesor de posgrado para este reconocimiento; **c)** El reconocimiento se propondrá por una única vez, por lo que no se puede proponer a una misma persona en una segunda oportunidad. **POR TANTO:** Con fundamento en los considerandos anteriores, este Consejo Directivo **ACUERDA:** Proponer al doctor Felipe Nery Agustín Hernández, profesor del Departamento de Estudios de Postgrado del Centro Universitario de Oriente, registro de personal 950279, para que reciba el Premio a la Excelencia Académica del Profesor de Acta 30-2022

01-06-2022



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



Posgrado, en el evento que se llevará a cabo en junio de dos mil veintidós, en modalidad virtual. - - - **4.3 Premio a la Excelencia Académica del Investigador Universitario.** Se tiene a la vista la convocatoria con número de referencia CONV.-DIGED-No.02-2022, de fecha veintiséis de mayo de dos mil veintidós, enviada por la doctora Alice Burgos Paniagua, Directora General de Docencia de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a través de la cual se informa del reconocimiento al “Premio a la Excelencia Académica del Profesor de Grado, Posgrado e Investigador Universitario”, por lo que solicita que a más tardar el jueves nueve de junio del presente año, se envíe al correo electrónico de la División de Protocolo, la información correspondiente del investigador universitario de la unidad académica que llene los requisitos descritos en el punto Quinto del Acuerdo de Rectoría 0335-2022, debiendo tomar en cuenta que cada unidad académica deberá designar a un único profesor investigador. **CONSIDERANDO:** Que el Acuerdo de Rectoría 0335-2022, de fecha veintiséis de mayo de dos mil veintidós, en el punto Quinto, establece que para el Premio a la excelencia del profesor investigador, se deberá cumplir con los requisitos siguientes: **a)** Formar parte del personal académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala, entendiéndose éste, como aquel que siendo titulares y como parte de su carga académica desarrollan investigación científica para producir conocimiento; **b)** Haber ejercido la función de profesor titular investigador por un período de cinco años ininterrumpidos en una unidad académica, instituto o centro de investigación; **c)** Haber obtenido resultados “satisfactorios” en sus evaluaciones durante los últimos tres años; **d)** Haber impartido conferencias o participado como panelista en foros o seminarios nacionales o internacionales durante los últimos tres años, para divulgar los resultados de sus investigaciones; **e)** Distinguirse en el cumplimiento de sus actividades de investigación; **f)** Haber impartido conferencias o participado como panelista en foros o seminarios presentando los productos de sus investigaciones; **g)** Tener publicaciones de ensayos o artículos en revistas, preferentemente indexadas. Los profesores investigadores postulados al interior de la unidad académica, centro o instituto de investigación deberán ser evaluados objetivamente mediante la tabla de ponderación propuesta. Los candidatos serán evaluados conjuntamente por la coordinación de investigación de la unidad académica y por el consejo directivo de la unidad académica. La decisión que se tome del profesor(a) o investigador(a) elegido, basada en la [Acta 30-2022](#) [01-06-2022](#)



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



calificación de la tabla de ponderación, será propuesto oficialmente a la Secretaría General, la cual, con el apoyo de la Dirección General de Investigación, evaluará la propuesta e informará a la unidad académica, si cumple con los requisitos.

CONSIDERANDO: Que en el mismo Acuerdo de Rectoría, en el punto Sexto, se indica que los requisitos previos son: **a)** Al momento de ser propuesto el profesor, no debe ocupar el cargo de rector, director general o secretario general, así como, decano, director de escuela facultativa, no facultativa o de centro universitario, secretario académico, coordinador de carrera, director o coordinador de posgrado de la unidad académica; **b)** No haber recibido anteriormente este reconocimiento; **c)** No haber tenido, ni estar sujeto a medidas disciplinarias ni a procedimientos de despido. En cuanto a la ponderación, el punto Séptimo, instituye lo siguiente: **a)** El puntaje mínimo satisfactorio para proponer un docente al reconocimiento, es de 75 puntos; **b)** Cada unidad académica solo puede proponer un profesor investigador para este reconocimiento; **c)** El reconocimiento se propondrá por una única vez, por lo que no se puede proponer a una misma persona en una segunda oportunidad. **POR TANTO:** Con fundamento en los considerandos anteriores, este Consejo Directivo **ACUERDA:** Proponer al doctor Alejandro José Linares Díaz, registro de personal 20030161, profesor titular IV del Centro Universitario de Oriente, para que reciba el Premio a la Excelencia Académica del Investigador Universitario, en el evento que se llevará a cabo en junio de dos mil veintidós, en modalidad virtual. -----

QUINTO: *Resolución con respecto a la solicitud de los estudiantes Dina María Alarcón Ramírez, Gricelda Judith Dámaso Martínez, Yohanna Paola Vanegas Barahona y Migdael Josué López Pinto, referente al trámite de equivalencias que les imposibilitó hacer el proceso de asignación del curso de Formulación y Evaluación de Proyectos.* El Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente,

CONSIDERANDO: Que en el Punto OCTAVO, Inciso 8.4 del Acta 17-2022, tuvo a la vista el memorial de fecha veintiocho de febrero de dos mil veintidós, enviado por los estudiantes Dina María Alarcón Ramírez, registro académico 201643872; Gricelda Judith Dámaso Martínez, registro académico 199940187; Yohanna Paola Vanegas Barahona, registro académico 200340340 y Migdael Josué López Pinto, registro académico 201742325, inscritos en la carrera de Administración de Empresas, plan diario, del Centro



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



Universitario de Oriente, quienes expusieron que durante el primer semestre de dos mil veintiuno, realizaron trámite de equivalencias y uno de los cursos de los cuales hicieron trámite de equivalencias es Presupuestos, que es prerrequisito del curso de Formulación y Evaluación de Proyectos. Recibieron el curso impartido por el profesor Gildardo Guadalupe Arriola Mairén, sin habérselo asignado, en virtud que Control Académico no asignó a tiempo las equivalencias lo que les imposibilitó realizar la asignación del curso de Formulación y Evaluación de Proyectos, en la fecha estipulada. Según circular CA-23-2021, cuando existen estudiantes pendientes de procesos administrativos (equivalencias), el docente entregará en formato físico la zona y evaluación final como anexo al acta, elaborada en el nuevo Sistema. En virtud de que los estudiantes estaban en el proceso de equivalencias, solicitan que se les asigne el curso de Formulación y Evaluación de Proyectos, para que el profesor del curso proceda legalmente a los lineamientos establecidos en la circular CA-23-2021. **CONSIDERANDO:** Que en el Punto SÉPTIMO de Acta 29-2022, el Consejo Directivo conoció la referencia CA/084-2022, de fecha diez de mayo de dos mil veintidós, en la cual el Coordinador Académico manifiesta lo siguiente: “1. El artículo 32 del Reglamento de Evaluación y Promoción del Estudiante de la Universidad de San Carlos, establece: **“Un estudiante podrá asignarse y cursar una asignatura si ha aprobado el requisito establecido para el efecto por la unidad académica respectiva”**. 2. El curso de **Formulación y Evaluación de Proyectos** tiene como requisito o prerrequisito el curso de **Presupuestos** (tal como lo mencionan los solicitantes). El curso de **Presupuestos** tiene como requisito el curso de **Análisis Financiero** (Que fue solicitado por equivalencia por los estudiantes solicitantes). 3. El curso de **Presupuestos** se imparte durante el primer semestre de cada año y el curso de **Análisis Financiero** se imparte en el segundo semestre. Es decir que los solicitantes tenían que tener aprobado el curso de **Análisis Financiero** o ingresada la solicitud de equivalencia a más tardar en abril del año 2021, para que fueran considerados dentro de la Circular CA-23-2021. 4. Las asignaciones de cursos para el primer semestre del año 2021 fueron del 26 de abril al 1 de mayo, en virtud que la migración del Sistema de Control Académico Antiguo al Sistema de Control Académico Web aún estaba en proceso. 5. El procedimiento para la asignación provisional (para estudiantes con trámite de equivalencia pendiente, establecido en la Circular CA-23-2021) acordado por la [Acta 30-2022](#) [01-06-2022](#)



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



Coordinación Académica, en reunión realizada virtualmente el día 13 de mayo de 2021; fue el siguiente: **Punto Cuarto del Acta 07-2021**. a. El docente informa a los estudiantes no asignados que deben acercarse a la Oficina de Control Académico, lunes o viernes de preferencia. b. Si es de lejos, contactar a través de correo electrónico al o la oficinista encargado o encargada de la carrera. (Envío nota con: datos académicos, cursos no asignados, motivo de no asignárselo, correo electrónico y número de celular). c. El o la Oficinista de Control Académico verificará si tiene derecho a llevar el curso (por tener los cursos requisitos aprobados) y si no se lo asignó por problemas técnicos o de procedimiento (pendiente de aprobación de la equivalencia). d. Si tiene derecho, el o la oficinista de Control Académico extenderá una constancia o formulario dirigido al docente, solicitándole lo agregue en el Formulario A. 6. Los estudiantes solicitantes tenían que tener ingresado el expediente completo de equivalencia (incluyendo el curso de **Análisis Financiero**, requisito del curso de **Presupuestos** que a su vez es requisito del curso de **Formulación y Evaluación de Proyectos**) a más tardar el 30 de abril del año 2021. 7. A continuación, las fechas en las cuales se recibieron los expedientes completos de las solicitudes de equivalencias de los solicitantes:

Registro académico	Nombre	Fecha que colocó en el formulario de solicitud de equivalencia	Fecha de ingreso del expediente completo de equivalencia a Control Académico
201742325	Migadel Josué López Pinto	21/05/2021	21/05/2021
199940187	Gricelda Judith Damaso Martínez	09/07/2021	13/07/2021
200340340	Yohanna Paola Vanegas	16/07/2021	26/07/2021

Acta 30-2022

01-06-2022



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



	Barahona		
201643872	Dina María Alarcón Ramírez	12/06/2021	17/11/2021

8. Los estudiantes solicitantes manifiestan que Control Académico no asignó a tiempo las equivalencias; lo cual no corresponde debido a que las equivalencias no se asignan; se asignan los cursos, y este proceso es responsabilidad de cada estudiante no del personal de Control Académico. 9. Los estudiantes no llenaban los requisitos para ser incluidos en el Formulario A del curso de **Presupuestos** (que es requisito del curso de **Formulación y Evaluación de Proyectos**), como una forma de asignación provisional, tal como lo estableció la Circular CA-23-2021 en virtud que antes de las evaluaciones del primer semestre de 2021, no tenían iniciado ningún proceso de equivalencia. 10. El docente del curso de **Presupuestos** los colocó en el Formulario A, por error y faltó al procedimiento establecido por la Coordinación Académica, al no exigir la constancia de asignación provisional, extendida por la Oficina de Control Académico. 11. Las asignaciones de cursos del segundo semestre de 2021 fueron del 26 al 31 de julio; fechas en las cuales los estudiantes solicitantes debieron proceder a su asignación en línea. Como lo hicieron los otros siete compañeros del grupo que se trasladó del programa de fin de semana a plan diario, juntamente con ellos y a los cuales hacen referencia en su solicitud.” En su calidad de Coordinador Académico, considera que no existen bases legales para acceder a lo solicitado por los estudiantes. **CONSIDERANDO:** Que en audiencia otorgada los estudiantes Dina María Alarcón Ramírez, Gricelda Judith Dámaso Martínez, Yohana Paola Vanegas Barahona y Migdael Josué López Pinto, proporcionaron evidencias de cuando iniciaron el proceso y cuando fueron aprobadas las equivalencias, siendo éstas las siguientes fechas:

Registro académico	Nombre	Fecha que envió el expediente vía correo electrónico	Fecha que fueron aprobadas las equivalencias
201742325	Migadel Josué López Pinto	24/03/2021 (primera solicitud)	19/05/2021



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



		21/05/2021 (segunda solicitud)	21/07/2021
199940187	Gricelda Judith Damaso Martínez	12/05/2021	25/11/2021
200340340	Yohanna Paola Vanegas Barahona	16/07/2021	07/10/2021
201643872	Dina María Alarcón Ramírez	12/04/2021	25/11/2021

CONSIDERANDO: Que la sección 16.10 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, establece que el Consejo Directivo debe conocer y resolver aquellos problemas que sean elevados por el estudiante, cuando los mismos no hayan podido ser resueltos en instancias anteriores. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores, artículo citado y las fechas en que iniciaron el trámite de equivalencias cada uno de los estudiantes, este organismo **ACUERDA:** I. Autorizar al profesor Gildardo Guadalupe Arriola Mairén, para que revierta el acta de fin de asignatura del curso de Formulación y Evaluación de Proyectos, impartido en la carrera de Administración de Empresas, plan diario, del Centro Universitario de Oriente, durante el segundo semestre de dos mil veintiuno. II. Autorizar a los estudiantes Dina María Alarcón Ramírez, Gricelda Judith Dámaso Martínez, Yohanna Paola Vanegas Barahona y Migdael Josué López Pinto, la asignación extemporánea y la asignación de la nota obtenida en el curso de Formulación y Evaluación de Proyectos, impartido por el profesor Gildardo Guadalupe Arriola Mairén, en la carrera de Administración de Empresas, plan diario, del Centro Universitario de Oriente, durante el segundo semestre de dos mil veintiuno. -----

SEXTO: Solicitudes de equivalencias. 6.1 Se tiene a la vista la referencia CA-112/2022, por medio de la cual el Coordinador Académico eleva a este organismo, la transcripción del Inciso 2.1, del Punto **SEGUNDO**, del Acta diez guion dos mil veintidós (10-2022), de sesión celebrada el treinta de mayo de dos mil veintidós, por Coordinación Académica, en donde se Acuerda dictaminar sobre la equivalencia del curso solicitado por el estudiante **Miguel Angel Ramírez Ortiz**, inscrito en la carrera de Ingeniería Civil de este Centro Universitario, con registro académico **201744323**. **CONSIDERANDO:** Que luego de Acta 30-2022 01-06-2022



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



examinar el expediente se ha podido constatar que el estudiante estuvo inscrito en la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y acompaña la documentación requerida por los Reglamentos de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **CONSIDERANDO:** Que el curso aprobado en la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, es equivalente al curso que se sirve en la carrera de Ingeniería Civil de este Centro Universitario, y ha satisfecho los requisitos correspondientes. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la sección 16.9 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, compete a este organismo aprobar las solicitudes relativas a equivalencias. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículo citado, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** I. Aprobar la equivalencia de la siguiente forma: -----

CURSO APROBADO EN LA FACULTAD DE INGENIERÍA, USAC		CURSO EQUIVALENTE EN LA CARRERA DE INGENIERÍA CIVIL, CUNORI – USAC
Ingeniería Económica 1	POR	Ingeniería Económica 1

II. Instruir al Coordinador Académico para que proceda a registrar la equivalencia aprobada por este organismo y razonar el expediente del estudiante **Miguel Angel Ramírez Ortiz**, registro académico **201744323**. III. Notificar al departamento de Registro y Estadística de la Universidad de San Carlos de Guatemala. - - - **6.2** Se tiene a la vista la referencia CA-113/2022, por medio de la cual el Coordinador Académico eleva a este organismo, la transcripción del Inciso 2.2, del Punto **SEGUNDO**, del Acta diez guion dos mil veintidós (10-2022), de sesión celebrada el treinta de mayo de dos mil veintidós, por Coordinación Académica, en donde se Acuerda dictaminar sobre la equivalencia del curso solicitado por el estudiante **Miguel Angel Ramírez Ortiz**, inscrito en la carrera de Ingeniería Civil de este Centro Universitario, con registro académico **201744323**. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente se ha podido constatar que el estudiante estuvo inscrito en la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y acompaña la documentación requerida por los Reglamentos de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **CONSIDERANDO:** Que el curso aprobado en la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, es equivalente



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



al curso que se sirve en la carrera de Ingeniería Civil de este Centro Universitario, y ha satisfecho los requisitos correspondientes. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la sección 16.9 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, compete a este organismo aprobar las solicitudes relativas a equivalencias. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículo citado, este organismo por unanimidad; **ACUERDA: I.** Aprobar la equivalencia de la siguiente forma: -----

CURSO APROBADO EN LA FACULTAD DE INGENIERÍA, USAC	EN LA	CURSO EQUIVALENTE EN LA CARRERA DE INGENIERÍA CIVIL, CUNORI – USAC
Mecánica de Fluidos	POR	Mecánica de Fluidos

II. Instruir al Coordinador Académico para que proceda a registrar la equivalencia aprobada por este organismo y razonar el expediente del estudiante **Miguel Angel Ramírez Ortiz**, registro académico **201744323**. III. Notificar al departamento de Registro y Estadística de la Universidad de San Carlos de Guatemala. - - - **6.3** Se tiene a la vista la referencia CA-114/2022, por medio de la cual el Coordinador Académico eleva a este organismo, la transcripción del Inciso 2.3, del Punto **SEGUNDO**, del Acta diez guion dos mil veintidós (10-2022), de sesión celebrada el treinta de mayo de dos mil veintidós, por Coordinación Académica, en donde se Acuerda dictaminar sobre la equivalencia del curso solicitado por el estudiante **Josué David Mellado Sandoval**, inscrito en la carrera de Ingeniería Civil de este Centro Universitario, con registro académico **201940871**. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente se ha podido constatar que el estudiante estuvo inscrito en la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y acompaña la documentación requerida por los Reglamentos de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **CONSIDERANDO:** Que el curso aprobado en la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, es equivalente al curso que se sirve en la carrera de Ingeniería Civil de este Centro Universitario, y ha satisfecho los requisitos correspondientes. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la sección 16.9 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, compete a este organismo aprobar las solicitudes relativas a equivalencias. **POR TANTO:** Con base en los

Acta 30-2022 01-06-2022



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



considerandos anteriores y artículo citado, este organismo por unanimidad; **ACUERDA: I.**
 Aprobar la equivalencia de la siguiente forma: - - - - -
 - - - - -

CURSO APROBADO EN LA FACULTAD DE INGENIERÍA, USAC	CARRERA DE INGENIERÍA CIVIL, CUNORI – USAC
Mecánica de Fluidos	POR Mecánica de Fluidos

II. Instruir al Coordinador Académico para que proceda a registrar la equivalencia aprobada por este organismo y razonar el expediente del estudiante **Josué David Mellado Sandoval**, registro académico **201940871**. III. Notificar al departamento de Registro y Estadística de la Universidad de San Carlos de Guatemala. - - - **6.4** Se tiene a la vista la referencia CA-115/2022, por medio de la cual el Coordinador Académico eleva a este organismo, la transcripción del Inciso 2.4, del Punto **SEGUNDO**, del Acta diez guion dos mil veintidós (10-2022), de sesión celebrada el treinta de mayo de dos mil veintidós, por Coordinación Académica, en donde se Acuerda dictaminar sobre la equivalencia del curso solicitado por el estudiante **William Anibal Ramírez Jacinto**, inscrito en la carrera de Ingeniería Civil de este Centro Universitario, con registro académico **201942689**. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente se ha podido constatar que el estudiante estuvo inscrito en la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y acompaña la documentación requerida por los Reglamentos de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **CONSIDERANDO:** Que el curso aprobado en la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, es equivalente al curso que se sirve en la carrera de Ingeniería Civil de este Centro Universitario, y ha satisfecho los requisitos correspondientes. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la sección 16.9 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, compete a este organismo aprobar las solicitudes relativas a equivalencias. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículo citado, este organismo por unanimidad; **ACUERDA: I.**
 Aprobar la equivalencia de la siguiente forma: - - - - -



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



CURSO APROBADO EN LA FACULTAD DE INGENIERÍA, USAC		CURSO EQUIVALENTE EN LA CARRERA DE INGENIERÍA CIVIL, CUNORI – USAC
Mecánica de Fluidos	POR	Mecánica de Fluidos

II. Instruir al Coordinador Académico para que proceda a registrar la equivalencia aprobada por este organismo y razonar el expediente del estudiante **William Anibal Ramírez Jacinto**, registro académico **201942689**. III. Notificar al departamento de Registro y Estadística de la Universidad de San Carlos de Guatemala. - - - **6.5** Se tiene a la vista la referencia CA-116/2022, por medio de la cual el Coordinador Académico eleva a este organismo, la transcripción del Inciso 2.5, del Punto **SEGUNDO**, del Acta diez guion dos mil veintidós (10-2022), de sesión celebrada el treinta de mayo de dos mil veintidós, por Coordinación Académica, en donde se Acuerda dictaminar sobre las equivalencias de los cursos solicitados por el estudiante **César Adolfo Franco de Paz**, inscrito en la carrera de Ingeniería Industrial de este Centro Universitario, con registro académico **201841923**. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente se ha podido constatar que el estudiante estuvo inscrito en la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y acompaña la documentación requerida por los Reglamentos de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **CONSIDERANDO:** Que los cursos aprobados en la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, son equivalentes a los cursos que se sirven en la carrera de Ingeniería Industrial de este Centro Universitario, y ha satisfecho los requisitos correspondientes. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la sección 16.9 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, compete a este organismo aprobar las solicitudes relativas a equivalencias. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículo citado, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** I. Aprobar las equivalencias de la siguiente forma: -----

CURSOS APROBADOS EN LA FACULTAD DE INGENIERÍA, USAC		CURSOS EQUIVALENTES EN LA CARRERA DE INGENIERÍA INDUSTRIAL, CUNORI – USAC
Resistencia de Materiales 1	POR	Resistencia de Materiales 1



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



Investigación de Operaciones 1	Investigación de Operaciones 1
--------------------------------	--------------------------------

II. Instruir al Coordinador Académico para que proceda a registrar las equivalencias aprobadas por este organismo y razonar el expediente del estudiante **César Adolfo Franco de Paz**, registro académico **201841923**. III. Notificar al departamento de Registro y Estadística de la Universidad de San Carlos de Guatemala. - - - **6.6** Se tiene a la vista la referencia CA-117/2022, por medio de la cual el Coordinador Académico eleva a este organismo, la transcripción del Inciso 2.6, del Punto **SEGUNDO**, del Acta diez guion dos mil veintidós (10-2022), de sesión celebrada el treinta de mayo de dos mil veintidós, por Coordinación Académica, en donde se Acuerda dictaminar sobre la equivalencia del curso solicitado por el estudiante **Yahir Alejandro Zabaleta Torres**, inscrito en la carrera de Ingeniería en Ciencias y Sistemas de este Centro Universitario, con registro académico **202146548**. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente se ha podido constatar que el estudiante estuvo inscrito en la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y acompaña la documentación requerida por los Reglamentos de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **CONSIDERANDO:** Que el curso aprobado en la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, es equivalente al curso que se sirve en la carrera de Ingeniería en Ciencias y Sistemas de este Centro Universitario, y ha satisfecho los requisitos correspondientes. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la sección 16.9 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, compete a este organismo aprobar las solicitudes relativas a equivalencias. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículo citado, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** I. Aprobar la equivalencia de la siguiente forma: -----

CURSO APROBADO EN LA FACULTAD DE INGENIERÍA, USAC		CURSO EQUIVALENTE EN LA CARRERA DE INGENIERÍA CIENCIAS Y SISTEMAS, CUNORI – USAC
Área Matemática Básica 2	POR	Matemática Básica 2

II. Instruir al Coordinador Académico para que proceda a registrar la equivalencia aprobada por este organismo y razonar el expediente del estudiante **Yahir Alejandro Zabaleta Torres**, registro académico **202146548**. III. Notificar al departamento de



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



Registro y Estadística de la Universidad de San Carlos de Guatemala. - - - **6.7** Se tiene a la vista la referencia CA-118/2022, por medio de la cual el Coordinador Académico eleva a este organismo, la transcripción del Inciso 2.7, del Punto **SEGUNDO**, del Acta diez guion dos mil veintidós (10-2022), de sesión celebrada el treinta de mayo de dos mil veintidós, por Coordinación Académica, en donde se Acuerda dictaminar sobre la equivalencia del curso solicitado por la estudiante **María Sandra Cuéllar Ronquillo**, inscrita en la carrera de Ingeniería Industrial de este Centro Universitario, con registro académico **200946376**. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente se ha podido constatar que la estudiante estuvo inscrita en la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y acompaña la documentación requerida por los Reglamentos de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **CONSIDERANDO:** Que el curso aprobado en la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, es equivalente al curso que se sirve en la carrera de Ingeniería Industrial de este Centro Universitario, y ha satisfecho los requisitos correspondientes. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la sección 16.9 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, compete a este organismo aprobar las solicitudes relativas a equivalencias. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículo citado, este organismo por unanimidad; **ACUERDA: I.** Aprobar la equivalencia de la siguiente forma: - - - - -

- - - - -

CURSO APROBADO EN LA FACULTAD DE INGENIERÍA, USAC	POR	CURSO EQUIVALENTE EN LA CARRERA DE INGENIERÍA INDUSTRIAL, CUNORI – USAC
Termodinámica 1	POR	Termodinámica 1

II. Instruir al Coordinador Académico para que proceda a registrar la equivalencia aprobada por este organismo y razonar el expediente de la estudiante **María Sandra Cuéllar Ronquillo**, registro académico **200946376**. III. Notificar al departamento de Registro y Estadística de la Universidad de San Carlos de Guatemala. - - - **6.8** Se tiene a la vista la referencia CA-119/2022, por medio de la cual el Coordinador Académico eleva a este organismo, la transcripción del Inciso 2.8, del Punto **SEGUNDO**, del Acta diez guion dos mil veintidós (10-2022), de sesión celebrada el treinta de mayo de dos mil veintidós,



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



por Coordinación Académica, en donde se Acuerda dictaminar sobre la equivalencia del curso solicitado por el estudiante **Fernando Emanuel Laz Pérez**, inscrito en la carrera de Ingeniería en Ciencias y Sistemas de este Centro Universitario, con registro académico **202147341**. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente se ha podido constatar que el estudiante estuvo inscrito en la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y acompaña la documentación requerida por los Reglamentos de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **CONSIDERANDO:** Que el curso aprobado en la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, es equivalente al curso que se sirve en la carrera de Ingeniería en Ciencias y Sistemas de este Centro Universitario, y ha satisfecho los requisitos correspondientes. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la sección 16.9 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, compete a este organismo aprobar las solicitudes relativas a equivalencias. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículo citado, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** I. Aprobar la equivalencia de la siguiente forma: -----

CURSO APROBADO EN LA FACULTAD DE INGENIERÍA, USAC	EN LA	CURSO EQUIVALENTE EN LA CARRERA DE INGENIERÍA CIENCIAS Y SISTEMAS, CUNORI – USAC
Área Matemática Básica 2	POR	Matemática Básica 2

II. Instruir al Coordinador Académico para que proceda a registrar la equivalencia aprobada por este organismo y razonar el expediente del estudiante **Fernando Emanuel Laz Pérez**, registro académico **202147341**. III. Notificar al departamento de Registro y Estadística de la Universidad de San Carlos de Guatemala. - - - **6.9** Se tiene a la vista la referencia CA-120/2022, por medio de la cual el Coordinador Académico eleva a este organismo, la transcripción del Inciso 2.9, del Punto **SEGUNDO**, del Acta diez guion dos mil veintidós (10-2022), de sesión celebrada el treinta de mayo de dos mil veintidós, por Coordinación Académica, en donde se Acuerda dictaminar sobre la equivalencia del curso solicitado por el estudiante **Daniel Antonio Paiz Chávez**, inscrito en la carrera de Ingeniería Civil de este Centro Universitario, con registro académico **201645083**. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente se ha podido constatar que el



**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE
CONSEJO DIRECTIVO**



estudiante estuvo inscrito en la carrera de Ingeniería Civil de este Centro Universitario, y acompaña la documentación requerida por los Reglamentos de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **CONSIDERANDO:** Que el curso aprobado en la carrera de Ingeniería Civil, es equivalente al curso que se sirve en la carrera de Ingeniería Civil de este Centro Universitario, y ha satisfecho los requisitos correspondientes. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la sección 16.9 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, compete a este organismo aprobar las solicitudes relativas a equivalencias. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículo citado, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** I. Aprobar la equivalencia de la siguiente forma: - - - - -

- - - - -

CURSO APROBADO EN LA CARRERA DE INGENIERÍA CIVIL, CUNORI - USAC		CURSO EQUIVALENTE EN LA CARRERA DE INGENIERÍA CIVIL, CUNORI - USAC
Técnica Complementaria 2	POR	Dibujo Constructivo para Ingeniería

II. Instruir al Coordinador Académico para que proceda a registrar la equivalencia aprobada por este organismo y razonar el expediente del estudiante **Daniel Antonio Paiz Chávez**, registro académico **201645083**. - - - **6.10** Se tiene a la vista la referencia CA-121/2022, por medio de la cual el Coordinador Académico eleva a este organismo, la transcripción del Inciso 2.10, del Punto **SEGUNDO**, del Acta diez guion dos mil veintidós (10-2022), de sesión celebrada el treinta de mayo de dos mil veintidós, por Coordinación Académica, en donde se Acuerda dictaminar sobre la equivalencia del curso solicitado por la estudiante **Verónica del Rosario Pazos Valdés**, inscrita en la carrera de Ingeniería Civil de este Centro Universitario, con registro académico **202044737**. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente se ha podido constatar que la estudiante estuvo inscrita en la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y acompaña la documentación requerida por los Reglamentos de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **CONSIDERANDO:** Que el curso aprobado en la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, es equivalente al curso que se sirve en la carrera de Ingeniería Civil de este Centro Universitario, y ha satisfecho los



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE
CONSEJO DIRECTIVO



requisitos correspondientes. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la sección 16.9 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, compete a este organismo aprobar las solicitudes relativas a equivalencias. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículo citado, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** I. Aprobar la equivalencia de la siguiente forma: - - - - -

- - - - -

CURSO APROBADO EN LA FACULTAD DE INGENIERÍA, USAC		CURSO EQUIVALENTE EN LA CARRERA DE INGENIERÍA CIVIL, CUNORI – USAC
Matemática Aplicada 1	POR	Matemática Aplicada 1

II. Instruir al Coordinador Académico para que proceda a registrar la equivalencia aprobada por este organismo y razonar el expediente de la estudiante **Verónica del Rosario Pazos Valdés**, registro académico **202044737**. III. Notificar al departamento de Registro y Estadística de la Universidad de San Carlos de Guatemala. - - - **6.11** Se tiene a la vista la referencia CA-122/2022, por medio de la cual el Coordinador Académico eleva a este organismo, la transcripción del Inciso 2.11, del Punto **SEGUNDO**, del Acta diez guion dos mil veintidós (10-2022), de sesión celebrada el treinta de mayo de dos mil veintidós, por Coordinación Académica, en donde se Acuerda dictaminar sobre la equivalencia del curso solicitado por el estudiante **Juan Alberto Duarte Ortega**, inscrito en la carrera de Ingeniería Civil de este Centro Universitario, con registro académico **201844820**. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente se ha podido constatar que el estudiante estuvo inscrito en la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y acompaña la documentación requerida por los Reglamentos de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **CONSIDERANDO:** Que el curso aprobado en la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, es equivalente al curso que se sirve en la carrera de Ingeniería Civil de este Centro Universitario, y ha satisfecho los requisitos correspondientes. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la sección 16.9 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, compete a este organismo aprobar las solicitudes relativas a equivalencias. **POR TANTO:**



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



Con base en los considerandos anteriores y artículo citado, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** I. Aprobar la equivalencia de la siguiente forma: - - - - -
- - - - -

CURSO APROBADO EN LA FACULTAD DE INGENIERÍA, USAC		CURSO EQUIVALENTE EN LA CARRERA DE INGENIERÍA CIVIL, CUNORI – USAC
Área Matemática Intermedia 1	POR	Matemática Intermedia 1

II. Instruir al Coordinador Académico para que proceda a registrar la equivalencia aprobada por este organismo y razonar el expediente del estudiante **Juan Alberto Duarte Ortega**, registro académico **201844820**. III. Notificar al departamento de Registro y Estadística de la Universidad de San Carlos de Guatemala. - - - **6.12** Se tiene a la vista la referencia CA-123/2022, por medio de la cual el Coordinador Académico eleva a este organismo, la transcripción del Inciso 2.12, del Punto **SEGUNDO**, del Acta diez guion dos mil veintidós (10-2022), de sesión celebrada el treinta de mayo de dos mil veintidós, por Coordinación Académica, en donde se Acuerda dictaminar sobre la equivalencia del curso solicitado por el estudiante **Alvaro Armando Ramírez García**, inscrito en la carrera de Auditor Técnico de este Centro Universitario, con registro académico **201143565**. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente se ha podido constatar que el estudiante estuvo inscrito en el Centro Universitario de Izabal –CUNIZAB- de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y acompaña la documentación requerida por los Reglamentos de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **CONSIDERANDO:** Que el curso aprobado en el Centro Universitario de Izabal –CUNIZAB- de la Universidad de San Carlos de Guatemala, es equivalente al curso que se sirve en la carrera de Auditor Técnico de este Centro Universitario, y ha satisfecho los requisitos correspondientes. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la sección 16.9 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, compete a este organismo aprobar las solicitudes relativas a equivalencias. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículo citado, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** I. Aprobar la equivalencia de la siguiente forma: - - - - -

CURSO APROBADO EN EL CENTRO		CURSO EQUIVALENTE EN LA
-----------------------------	--	-------------------------

Acta 30-2022

01-06-2022



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE
CONSEJO DIRECTIVO



UNIVERSITARIO DE IZABAL - CUNIZAB-, USAC		CARRERA DE AUDITOR TÉCNICO, CUNORI - USAC
Derecho I	POR	Derecho Empresarial I

II. Instruir al Coordinador Académico para que proceda a registrar la equivalencia aprobada por este organismo y razonar el expediente del estudiante **Alvaro Armando Ramírez García**, registro académico **201143565**. III. Notificar al departamento de Registro y Estadística de la Universidad de San Carlos de Guatemala. - - - **6.13** Se tiene a la vista la referencia CA-124/2022, por medio de la cual el Coordinador Académico eleva a este organismo, la transcripción del Inciso 2.13, del Punto **SEGUNDO**, del Acta diez guion dos mil veintidós (10-2022), de sesión celebrada el treinta de mayo de dos mil veintidós, por Coordinación Académica, en donde se Acuerda dictaminar sobre las equivalencias de los cursos solicitados por la estudiante **Dina María Alarcón Ramírez**, inscrita en la carrera de Administración de Empresas (Plan Diario) de este Centro Universitario, con registro académico **201643872**. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente se ha podido constatar que la estudiante estuvo inscrita en la carrera de Licenciatura en Administración de Empresas (Plan Sábado) de este Centro Universitario, y acompaña la documentación requerida por los Reglamentos de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **CONSIDERANDO:** Que los cursos aprobados en la carrera de Licenciatura en Administración de Empresas (Plan Sábado), son equivalentes a los cursos que se sirven en la carrera de Administración de Empresas (Plan Diario) de este Centro Universitario, y ha satisfecho los requisitos correspondientes. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la sección 16.9 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, compete a este organismo aprobar las solicitudes relativas a equivalencias. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículo citado, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** I. Aprobar las equivalencias de la siguiente forma: - - - - -

- - - - -

CURSOS APROBADOS EN LA CARRERA DE LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS (PLAN SÁBADO), CUNORI - USAC		CURSOS EQUIVALENTES EN LA CARRERA DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS (PLAN DIARIO), CUNORI - USAC
--	--	---



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE
CONSEJO DIRECTIVO



Macroeconomía	POR	Contexto Macroeconómico
Métodos Cuantitativos III		Modelos Estadísticos de Decisiones II
Gerencia V		Auditoría Administrativa

II. Instruir al Coordinador Académico para que proceda a registrar las equivalencias aprobadas por este organismo y razonar el expediente de la estudiante **Dina María Alarcón Ramírez**, registro académico **201643872**. - - - **6.14** Se tiene a la vista la referencia CA-125/2022, por medio de la cual el Coordinador Académico eleva a este organismo, la transcripción del Inciso 2.14, del Punto **SEGUNDO**, del Acta diez guion dos mil veintidós (10-2022), de sesión celebrada el treinta de mayo de dos mil veintidós, por Coordinación Académica, en donde se Acuerda dictaminar sobre las equivalencias de los cursos solicitados por la estudiante **Wendy Yadira López Agustín**, inscrita en la carrera de Administración de Empresas (Plan Diario) de este Centro Universitario, con registro académico **201440176**. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente se ha podido constatar que la estudiante estuvo inscrita en las carreras de Técnico en Administración de Empresas (Plan Sábado) y Licenciatura en Administración de Empresas (Plan Sábado) de este Centro Universitario, y acompaña la documentación requerida por los Reglamentos de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **CONSIDERANDO:** Que los cursos aprobados en las carreras de Técnico en Administración de Empresas (Plan Sábado) y Licenciatura en Administración de Empresas (Plan Sábado), son equivalentes a los cursos que se sirven en la carrera de Administración de Empresas (Plan Diario) de este Centro Universitario, y ha satisfecho los requisitos correspondientes. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la sección 16.9 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, compete a este organismo aprobar las solicitudes relativas a equivalencias. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículo citado, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** I. Aprobar las equivalencias de la siguiente forma: -----

CURSOS APROBADOS EN LA CARRERA DE TÉCNICO EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS (PLAN SÁBADO), CUNORI - USAC		CURSOS EQUIVALENTES EN LA CARRERA DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS (PLAN DIARIO), CUNORI - USAC
---	--	---



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



Matemática Básica	POR	Matemática aplicada a la Administración
Introducción a la Economía		Economía Empresarial
Derecho Empresarial I		Conceptos Jurídicos Fundamentales
Lenguaje y Redacción		Comunicación Oral y Escrita
Cómputo II		Informática de la Gestión I
Gerencia I		Principios Gerenciales
Matemática Financiera I		Matemáticas Financieras
Mercadotecnia I		Mercadotecnia I
Gerencia II		Planeación y Control Administrativo
Contabilidad I		Contabilidad Básica
Mercadotecnia II		Mercadotecnia II
Métodos Cuantitativos I		Estadística Básica
Gerencia III		Organización y Dirección Empresarial
Mercadotecnia III		Mercadotecnia III
Gerencia IV		Gestión del Talento Humano
Metodología de la Investigación		Principios y Técnicas de Investigación
Administración de Operaciones II		Administración de Operaciones II
Métodos Cuantitativos II		Modelos Estadísticos de Decisiones I
Derecho Empresarial III		Legislación aplicada a la Empresa
Administración de Operaciones I		Administración de Operaciones I
Finanzas I		Sistemas de Costos
Finanzas II		Análisis Financiero
Mercadotecnia IV		Planificación Estratégica
CURSOS APROBADOS EN LA CARRERA DE LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS (PLAN SÁBADO), CUNORI - USAC		CURSOS EQUIVALENTES EN LA CARRERA DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS (PLAN DIARIO), CUNORI - USAC
Macroeconomía	POR	Contexto Macroeconómico
Métodos Cuantitativos III		Modelos Estadísticos de Decisiones II



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



Gerencia V		Auditoría Administrativa
Cómputo III		Informática de la Gestión II
Finanzas IV		Formulación y Evaluación de Proyectos
Finanzas III		Presupuestos
Métodos Cuantitativos IV		Modelos Estadísticos de Decisiones III
Psicología aplicada a la Administración		Psicología en el Trabajo

II. Instruir al Coordinador Académico para que proceda a registrar las equivalencias aprobadas por este organismo y razonar el expediente de la estudiante **Wendy Yadira López Agustín**, registro académico **201440176**. -----

SÉPTIMO: Propuesta para nombrar al profesor que supervisará el Ejercicio Profesional Supervisado Rural (Camotán, Olopa, Esquipulas, Concepción Las Minas y Quezaltepeque), de sexto año de la carrera de Médico y Cirujano del Centro Universitario de Oriente.

Se tiene a la vista el oficio con referencia FIII-154-2022, de fecha uno de junio de dos mil veintidós. En el mismo, el maestro en ciencias Ronaldo Armando Retana Albanés, coordinador de la carrera de Médico y Cirujano de esta unidad académica, informa que al profesor Silver Adonis Ramos Ayala, le fue otorgada licencia sin goce de sueldo por el período comprendido del uno de julio de dos mil veintidós al treinta de junio de dos mil veintitrés; en consecuencia, solicita que se nombre a la persona que supervisará el Ejercicio Profesional Supervisado Rural (Camotán, Olopa, Esquipulas, Concepción Las Minas y Quezaltepeque), de sexto año de la carrera de Médico y Cirujano del Centro Universitario de Oriente, que era una de las atribuciones asignadas al profesor Ramos Ayala. **CONSIDERANDO:** Que el artículo 15 del Reglamento del Personal Académico Fuera de Carrera de la Universidad de San Carlos de Guatemala, establece que los profesores interinos, temporales y especializados, serán designados por el órgano de dirección con base en los méritos curriculares. **POR TANTO:** Con base en el considerando anterior y artículo citado, este organismo **ACUERDA:** Nombrar al médico y cirujano Cristian Mario Estuardo Ara Marroquín, para laborar en el Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, como profesor interino, para



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



supervisar el Ejercicio Profesional Supervisado Rural (Camotán, Olopa, Esquipulas, Concepción Las Minas y Quezaltepeque), de sexto año, por dos (2) horas/mes, por el período comprendido del uno de julio al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós. -----

OCTAVO: Convocatoria para optar al puesto de profesor interino en la carrera de Médico y Cirujano del Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San

Carlos de Guatemala. Se tiene a la vista el Punto SÉPTIMO del Acta 17-2022, de sesión celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, el veintiuno de abril de dos mil veintidós, en el cual se otorgó licencia sin goce de sueldo al profesor Silver Adonis Ramos Ayala de la carrera de Médico y Cirujano, a partir del uno de julio de dos mil veintidós. **CONSIDERANDO:** Que se tiene la necesidad de cubrir una plaza de dos (2) horas/mes que quedará vacante a partir del uno de julio de dos mil veintidós.

CONSIDERANDO: Que según la sección 5.3 del artículo 5 del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el personal académico realiza docencia universitaria, investigación, extensión y administración académica con base en su capacidad, experiencia y formación profesional.

CONSIDERANDO: Que en el artículo 11 del Reglamento del Personal Académico Fuera de Carrera de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se establecen los requisitos para contratar al profesor interino, siendo los siguientes: a) ser centroamericano (a); b) poseer como mínimo el grado académico de licenciado (a) legalmente reconocido en Guatemala; c) ser colegiado (a) activo (a); d) estar en el goce de sus derechos civiles.

CONSIDERANDO: Que el artículo 15 del reglamento citado, indica que los profesores interinos serán designados por el Órgano de Dirección con base en los méritos curriculares cuya convocatoria tendrá amplia divulgación. **CONSIDERANDO:** Que en el

Punto SEGUNDO, del Acta 10-2011, del Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, se autorizó el formato de méritos curriculares para profesores interinos del Centro Universitario de Oriente, que se utiliza para evaluar la capacidad académica, pedagógica, en investigación, experiencia y relación con el curso a impartir. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo **ACUERDA:** I.

Convocar para optar al puesto de PROFESOR INTERINO en la carrera de Médico y Cirujano del Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



Guatemala (Salario: Q.1,461.00 + Q.137.50 de Bonificación por hora/mes + prestaciones laborales de ley, NO APLICA PARA PERSONAL ACADÉMICO QUE LABORA EN LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA CON CATEGORÍA DE PROFESOR TITULAR), de la siguiente manera:

CARRERA DE MÉDICO Y CIRUJANO

CARACTERÍSTICAS DE LA PLAZA	PERFIL ACADÉMICO REQUERIDO
Una (1) plaza por 2 horas/mes , para impartir el curso de Traumatología y Ortopedia, quinto año (Hospital Nacional de Chiquimula). Horario: días entre lunes y viernes. Dos (2) horas/mes equivale a 10 horas efectivas de trabajo semanales, incluyendo la docencia directa. Vigencia: Del 4 de julio al 31 de diciembre de 2022.	Médico y Cirujano, de preferencia con estudios en la especialidad en Traumatología y Ortopedia.

Requisitos:

- a) Ser centroamericano (a);
- b) Poseer como mínimo el grado académico de licenciado (a) legalmente reconocido en Guatemala;
- c) Ser colegiado (a) activo (a);
- d) Estar en el goce de sus derechos civiles;
- e) Adjuntar la documentación siguiente:
 1. Solicitud dirigida al Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala;
 2. Formato de méritos curriculares;
 3. Fotografía tamaño cédula;
 4. Curriculum vitae debidamente acreditado (constancias, anverso y reverso de diplomas, reconocimientos, constancias laborales, entre otros);
 5. Documento Personal de Identificación;
 6. Carné de afiliación al IGSS;
 7. Constancia de Registro Tributario Unificado -RTU-;
 8. Constancia de colegiado activo;



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



- 9. Constancia de carencia de antecedentes penales y policíacos;
- 10. Certificado emitido por el Registro Nacional de Agresores Sexuales.

La documentación deberá ser enviada al correo correspondenciaconsejodirectivo@cunori.edu.gt, del ocho al quince de junio de dos mil veintidós. Después de ser notificado de forma favorable, el profesional nombrado para impartir docencia en el Centro Universitario de Oriente, previo a hacer efectivo el trámite de contratación deberá presentar en la **Secretaría de Consejo Directivo**, el expediente en folder al cual adjuntará la constancia transitoria de inexistencia de reclamación de cargos emitida por la Contraloría General de Cuentas (requisito indispensable). **II.** Publicar el contenido de la presente convocatoria, en el período comprendido del ocho al quince de junio de dos mil veintidós. -----

NOVENO: Propuesta de candidato para los galardones Muta de Oro y Collar Chortí.

Se tiene a la vista la convocatoria Muta de Oro y Collar Chortí 2022, de fecha veinte de mayo de dos mil veintidós, a través de la cual el Comité Pro-Mejoramiento de Chiquimula “COPROMECHI”, convoca a la sociedad civil organizada, municipalidades del departamento, asociaciones culturales, educativas, deportivas, recreativas, gremiales, colegios profesionales, entidades financieras locales que hayan sido fundadas en el departamento de Chiquimula, a presentar propuestas de personas y/o entidades de conocida honorabilidad y que en sus actividades han propiciado en el departamento de Chiquimula, el desarrollo educativo, de la salud, el medio ambiente, cultural, económico y deportivo, en beneficio de la población, por lo que se hacen merecedoras de los galardones “MUTA DE ORO” y “COLLAR CHORTÍ”. Dicha convocatoria tiene vigencia inmediatamente y la recepción de expedientes de los postulantes debidamente respaldados con su hoja de vida, vence el veinte de junio de dos mil veintidós, a las diecisiete horas. Aquellas personas o instituciones que ya fueron galardonadas en años anteriores no podrán ser designadas nuevamente. **POR TANTO:** Con fundamento en lo que establece el artículo 5 de las bases para presentar propuestas de candidatos para recibir los galardones Muta de Oro y Collar Chortí 2022, este organismo **ACUERDA:**



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



Proponer al profesor Raúl Humberto Suchini López, para los galardones “MUTA DE ORO” y “COLLAR CHORTÍ”. -----

Constancias de secretaría. La Secretaría del Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, deja constancia de lo siguiente: **1.** Que participaron de forma virtual desde el inicio de la sesión (14:35) los siguientes miembros: Edwin Filiberto Coy Cordón, Mario Roberto Díaz Moscoso, Henry Estuardo Velásquez Guzmán, Zoila Lucrecia Argueta Ramos y Marjorie Azucena González Cardona. **2.** Que estuvieron ausentes: Gildardo Guadalupe Arriola Mairén, representante de profesores y Juan Carlos Lemus López, representante de estudiantes. **3.** Que esta sesión se realiza en virtud de primera citación y se concluye a las diecisiete horas (17:00), del mismo día y en el mismo lugar de su inicio. DAMOS FE: -----